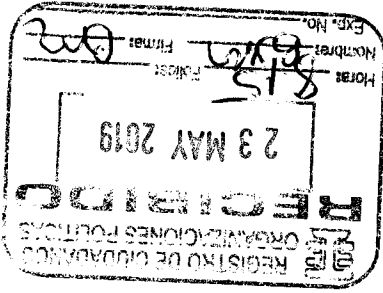




Tribunal Supremo Electoral



PE-DGRC-377A-2019

Formulario DD-1671

Organización Política: FCN-NACIÓN

DIPUTADOS DISTRITALES: HUEHUETENANGO

LAGJ/mshc

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista los expedientes números un mil setecientos dieciocho guion dos mil diecinueve (1718-2019) y un mil setecientos dieciocho B guion dos mil diecinueve (1718B-2019) de Recursos de Nulidad interpuestos por Javier Alfonso Hernández Franco en su calidad de Secretario General y Representante Legal del Partido Político **Frente de Convergencia Nacional –FCN NACIÓN-**, el que amparado por las resoluciones de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, son devueltos a esta Dirección y mediante el cual se resuelven los expedientes números un mil setecientos dieciocho guion dos mil diecinueve (1718-2019) y un mil setecientos dieciocho B guion dos mil diecinueve (1718B-2019) en los que se revoca parcialmente la resolución PE guion DGRC guion trescientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-377-2019) dictada por esta Dirección en fecha treinta de marzo de dos mil diecinueve mediante la cual se resuelve la solicitud de inscripción de la planilla de candidatos proclamados a Diputados Distritales por el Departamento de HUEHUETENANGO, presentada por el partido político **Frente de Convergencia Nacional –FCN NACIÓN-** a través del señor Javier Alfonso Hernández Franco, Secretario General y Representante Legal del mismo, y;

CONSIDERANDO

Que en el presente caso, el Tribunal Supremo Electoral estimó: **a)** en el expediente número un mil setecientos dieciocho guion dos mil diecinueve (1718-2019) en cuanto al señor Joél Rubén Martínez Herrera: *“...podemos determinar que el señor Joél Rubén Martínez Herrera, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículos (sic) 205 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, tomando en cuenta, que él renunció al partido por el cual fue elegido con anterioridad a la vigencia de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y el mismo fue cancelado, hecho que no le es imputable al señor Joél Rubén Martínez Herrera, quedando en libertad para poder asociarse y de integrar una nueva organización partidaria, no pudiéndole vedar el derecho a ser electo al impedirle que se asocie con otro partido político, al buscar una nueva elección; asimismo, se incorporó al partido Frente de Convergencia Nacional –FCN-NACIÓN, antes que entrada (sic) en vigencia el artículo 205Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos...”* y **b)** en el expediente número un mil setecientos dieciocho B guion dos mil diecinueve (1718B-2019) en consideración a la señora Sandra Ester Cruz Ramírez postulada a la casilla número dos (2), no se encuentra dentro de los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 205 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, pues: *“...renunció al partido por el cual fue electa, es de hacer notar que lo hizo con antelación a que entrara en vigencia la Reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, respecto del artículos 205Ter, en virtud de lo anterior la señora Sandra Ester Cruz Ramírez, no tiene limitación alguna para poder asociarse a otro partido político al buscar una nueva elección; asimismo, se incorporó al partido Frente de*



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-377A-2019
Formulario DD-1671
Organización Política: FCN-NACIÓN
DIPUTADOS DISTRITALES: HUEHUETENANGO
LAGJ/mshc

Convergencia Nacional -FCN-NACIÓN, antes que entrara en vigencia el artículo 205Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por lo que queda en libertad de poder integrarse a una nueva organización política que le permita el efectivo ejercicio de sus derechos constitucionales de elegir y ser electa... y en consecuencia, resulta inaplicable la prohibición contenida en el artículo 205 Ter, de la Ley constitucional de la materia.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 Ter., 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento 162 y 164 de la Constitución Política de la Republica. Al resolver: I) REVOCAR PARCIALMENTE el numeral II) de la resolución PE guión DGRC guión trescientos setenta y siete guión dos mil diecinueve (PE-DGRC-377-2019) en cuanto acceder a la inscripción de los candidatos Joél Rubén Martínez Herrera postulado en la casilla número uno (1) y Sandra Ester Cruz Ramírez, postulada en la casilla número dos (2) de la solicitud de inscripción de candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de HUEHUETENANGO, por el partido político Frente de Convergencia Nacional -FCN NACIÓN-; II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para la inscripción de los candidatos Joél Rubén Martínez Herrera y Sandra Ester Cruz Ramírez que se encuentran comprendidos en el numeral I de la presente resolución, efectos consiguientes y se sirva extender la credencial que en derecho corresponde. III) NOTIFÍQUESE.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las trece, horas con dos minutos del día veintidós de mayo dos mil diecinueve, en la Avenida Centro América trece guión cuarenta y dos de la zona uno, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL" (FCN NACION), la resolución número PE-DCGR-377-A-2019, FORMULARIO DD-1671, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintiuno de mayo del año en curso; por cedula que entregue a Lic. José David Prodo; y enterado de conformidad, si p, no _____, firmó. DOY FE.

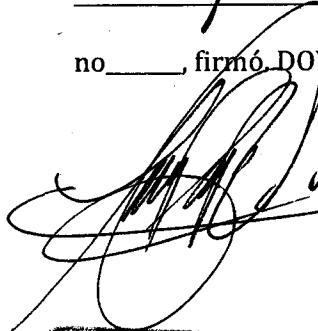
José David Prodo
2364039240101


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las trece, horas con tres minutos del día veintidos de mayo dos mil diecinueve, en la Avenida Centro América trece guión cuarenta y dos de la zona uno, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: JOÉL RUBÉN MARTÍNEZ HERRERA y SANDRA ESTER CRUZ RAMÍREZ; Candidatos a Diputados Distritales del departamento de HUEHUETENANGO por partido político "FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL" (FCN NACION), la resolución número PE-DCGR-377-A-2019, FORMULARIO DD-1671, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintiuno de mayo del año en curso; por cedula que entregue a Lic. José David Prado; y enterado de conformidad, si si no no, firmó. DOY FE.

 José David Prado
2364999240101


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

